

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts.	trimestre
Provincia...	8'50 "	"
Extranjero..	10'00 "	"

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los preceptos de la ley y del Reglamento del Descanso dominical y los de la Real orden de 26 de Junio de 1907, autorizando la contratación de pactos colectivos para con ellos convenir en las industrias no exceptuadas las condiciones del descanso, han tendido a evitar la rigidez de la regla general del descanso y la contratación de pactos entre patronos y obreros aislados.

Pero cuando se señalaron las formalidades y solemnidades determinantes de la legalidad de los acuerdos no se tuvo en cuenta que las Autoridades civiles, los Inspectores del trabajo y el Instituto de Reformas Sociales necesitan y deben reconocer por testimonio fehaciente las estipulaciones contenidas en los convenios y tener a la vista copia literal de los pactos.

En efecto, las disposiciones legales vigentes permiten contratar pactos reguladores del descanso sin imponer a los contratantes la obligación de que los acuerdos consten en documento público fehaciente. Estas disposiciones, pues, omiten una formalidad necesaria y jurídica, porque si bien es cierto que los contratos privados tienen, según el art. 1.098 del Código civil, fuerza de ley entre las partes contratantes, no es menos cierto que el art. 1.280 del mismo texto legal dice que todos los actos o contratos que hayan de perjudicar a tercero deben constar en documento público.

Y como los pactos reguladores del descanso dominical interesan siempre a tercero, porque interesan a la minoría de obreros o patronos a quienes la mayoría impone su voluntad, es fuerza exigir a los contratantes de tales pactos garantías y solemnidades que impidan cree excepción de la regla general del descanso dominical el pacto que contenga condiciones prohibidas por la ley, nulas según el precepto del art. 1.116 del antes citado Código.

Así, pues, para que las Autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de las leyes puedan impedir que surtan efecto los pactos que contengan condiciones nulas o ilegales, y pa-

ra garantizar suficientemente los derechos de tercero es preciso se dicte una disposición encaminada a que se dé a las Autoridades competentes conocimiento íntegro del contenido y de las condiciones de los aludidos pactos.

A los argumentos de orden jurídico anteriormente expuestos es necesario agregar otras razones de orden práctico, sugeridas por el diario estudio de los pactos que el Ministerio de la Gobernación ha elevado a informe al Instituto de Reformas Sociales.

Estas razones o argumentos pueden ser reunidas en dos grupos, a saber:

Las que tocan directamente al servicio de Inspección del Descanso dominical.

Las que guardan relación con el desempeño de las funciones encomendadas al Instituto de Reformas Sociales.

En lo que atañe al servicio de Inspección del cumplimiento de la ley del Descanso, es incuestionable que al desconocer los funcionarios de la inspección del Trabajo los pactos con fuerza legal creadores de excepciones no puedan comprobar si, con arreglo al art. 14 del Reglamento de 19 de Abril de 1905, los acuerdos «entorpecen o perturban el trabajo o el descanso de otros operarios», ni pueden presumir quiénes tienen contratados pactos y quiénes no, ni puedan, en fin, dejar de tener por legales todos los pactos ficticios o no, que cualquier industrial les presente esquivando ser perseguido como infractor de la ley.

Por lo que respecta al desempeño de las funciones encomendadas al Instituto de Reformas Sociales, se echa de ver que, ignorando éste la existencia de pactos y hasta los nombres de las Empresas o particulares que tienen contratados pactos colectivos, ni puede satisfacer las peticiones de los denunciantes, ni le es fácil evacuar los informes que le sean pedidos por la Superioridad, en evitación de conflictos de orden público o en evitación del daño que los pactos ilegales causan a tercero.

Conviene asimismo que el Instituto posea las citadas copias, con el fin de que en cualquier momento pueda ordenar a los Inspectores del Trabajo que comprueben el cumplimiento de la ley de 3 de Marzo de 1904, consiguiéndose también mediante las copias evacuar con criterio cierto los informes acerca de la nulidad de los acuerdos que se puntualizan en la regla 6.ª de la Real orden de 26 de Junio de 1907, y respetar en todo caso las legítimas excepciones nacidas al calor de los pactos.

Débase añadir a las razones precedentes la de la necesidad de robustecer las atribuciones concedidas a las Autoridades civiles por las reglas 5.ª y 6.ª de la Real orden de 26 de Junio de 1907.

Porque, en primer lugar, desconociendo los Alcaldes el contenido de los pactos, no pueden prevenir los conflictos que los acuerdos plantean, ni «suspender» los convenios hasta que éstos alteren el orden o lesionen un derecho.

Y en segundo lugar, por lo que atañe al Ministerio de la Gobernación (que tiene el derecho de acordar la anulación de los pactos expuestos o alteraciones del orden público y los que entrañen vicio de falsedad), es también notorio que, desconociendo dicho Ministerio la existencia y el contenido de

los pactos, nunca le será posible anularlos hasta que lesionen el derecho de un tercero o los preceptos de la Ley.

Aconseja, en fin, que se revista de mayores y eficaces garantías la contratación de pactos, la necesidad de que las Autoridades presten amparo y protección a quienes habiendo pactado legalmente no les sea posible ejercer su derecho, por culpa de las coacciones o de la oposición de los descontentos.

Por las razones expuestas, oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con la moción que en tal sentido ha elevado a este Ministerio;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a las reglas y preceptos establecidos en la Ley de 3 de Marzo de 1904, en el Reglamento de 19 de Abril de 1905 y en la Real orden de 26 de Junio de 1907, se agreguen las disposiciones siguientes:

1.ª En los ocho días siguientes a la contratación de un pacto de los expresados en el art. 15 del Reglamento para la aplicación de la ley del Descanso dominical, los otorgantes de él enviarán dos copias literales del mismo suscritas por todos los Presidentes de las Asociaciones que contratan, o por los legítimos representantes de los contratantes (en el caso de la regla 3.ª de la Real orden de 26 de Junio de 1907), al Gobernador civil de la provincia correspondiente.

2.ª En el acto mismo de la presentación de las copias se devolverá una a los interesados, con la firma del Gobernador y el sello del Gobierno de la provincia, anotando en él la fecha en que la entrega tuvo lugar.

3.ª El Gobernador civil estudiará la copia del pacto, y si no lo hallare conforme con las prescripciones de las leyes, manifestará a los interesados, dentro de los diez días siguientes al de la presentación, los defectos que a su juicio vician el acuerdo, defectos que las partes podrán subsanar en el plazo de treinta días.

4.ª En el caso de que los contratantes no subsanasen en el citado plazo de treinta días los defectos o vicios del convenio, el Gobernador dictará una providencia declarándolo nulo, dando traslado de ella a los contratantes dentro de los tres días siguientes a la anulación.

Contra las providencias de anulación podrán los contratantes alzarse ante el Ministro de la Gobernación en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se les notifique la providencia del Gobernador.

Si en el citado plazo no presentaran las partes el expresado recurso, será firme la providencia de anulación y deberá el Gobernador publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiendo un ejemplar del dicho BOLETIN a los interesados; otro a la Junta local de Reformas Sociales correspondiente, o a falta de la mencionada Junta, al Alcalde de la localidad donde se contrató el pacto; otros a los Inspectores regional y provincial del Trabajo, donde los haya; otro al Ministerio de la Gobernación, y dos al Instituto de Reformas Sociales.

Cuando los interesados se alcen contra la providencia de anulación, el Gobernador civil deberá elevar el recurso de alzada y el expediente por él incoado al Ministerio de la Gobernación en el término de días; y el citado Ministerio resolverá oyendo al Instituto de Reformas Sociales.

Las resoluciones emanadas del Ministerio de la Gobernación serán reproducidas en los BOLETINES OFICIALES de las provincias correspondientes, remitiendo los Gobernadores civiles a las entidades que se expresan en el párrafo 3.º de este artículo los ejemplares del BOLETIN que en el mismo párrafo se indican.

5.ª Si los contratantes subsanaran los defectos del pacto, o si el pacto fuera válido o conforme a las leyes, el Gobernador lo publicará íntegro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de los diez días siguientes a la presentación del pacto o de los diez siguientes, en su caso, al de haberlo recibido, subsanando los defectos.

Los pactos surtirán efecto desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los Gobernadores civiles remitir a las Autoridades y entidades citadas en el artículo anterior los expresados BOLETINES OFICIALES.

6.ª La publicación oficial del pacto no impide que en cualquier tiempo puedan reclamar contra él, o pedir su anulación, suspensión o rescisión las personas o entidades que en cada caso lo estimen oportuno o estén especialmente autorizadas para ello, presentando las demandas ante la Autoridad competente en cada caso, según la Real orden de 26 de Junio de 1907, y los demás preceptos vigentes.

7.ª La anulación, rescisión y suspensión de los pactos será igualmente, y en todo caso, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente, remitiendo el Gobernador civil a las Autoridades y entidades indicadas en el art. 4.º los allí expresados ejemplares del BOLETIN.

8.ª El incumplimiento de las formalidades enumeradas por parte de los contratantes, anula los pactos que en lo sucesivo se convengan.

9.ª Serán responsables de la infidelidad de las copias de los pactos los firmantes de ellas.

10. A fin de dar toda la fuerza legal necesaria a los pactos contratados antes de la publicación de estos preceptos, deberán en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de esta disposición, ser publicados todos los pactos que hoy se hallan en vigor en los respectivos BOLETINES OFICIALES de las provincias, para que lleguen a conocimiento de las entidades enumeradas en el artículo 4.º precedente, por conducto de los Gobernadores civiles.

Los pactos que en el dicho plazo de dos meses no fueran publicados en los correspondientes BOLETINES OFICIALES, serán tenidos por no contratados a los efectos del reconocimiento legal de la excepción del descanso sin perjuicio de la fuerza que entre las partes contratantes pudieran tener como documentos privados o públicos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1908.—Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 20)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907 y en el 22 del Reglamento de la Junta Central de primera enseñanza, aprobado por Real orden de 4 de Marzo último;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se inserten en la *Gaceta* los siguientes temas, remitidos á este Ministerio por la expresada Junta Central, para que los maestros y el Profesorado de las Escuelas Normales redacten las Memorias técnicas de que trata el párrafo segundo del art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á usía ilustrísima muchos años. Madrid, 10 de Mayo de 1908.—R. San Pedro.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Junta Central de primera enseñanza

Temas para la formación de las Memorias técnicas que ha de redactar el Profesorado de Escuelas Normales, según previene el art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907:

1.º Organización de conferencias y cursos prácticos de Higiene para combatir ciertas plagas sociales, como el abuso del alcohol, del tabaco, etc.

2.º Organización de conferencias y cursos breves de Puericultura ó Higiene infantil, dedicados á las madres de familia.

3.º Instituciones post-escolares.—Sociedades y Ligas de educación.—Su valor escolar y social.—Modos de organizarlas.

4.º La belleza: sus especies y grados.—Artes bellas: su influencia en la educación.

5.º Los trabajos manuales: exposición de un plan de trabajos manuales aplicados á la Escuela Normal.

6.º Valor educativo de la enseñanza de las lenguas vivas.

7.º ¿Conviene que la Escuela Normal conserve relaciones con los alumnos formados en su seno?—¿Qué medios podrán emplearse para lograr este fin?

8.º Formas de provisión de las plazas del Profesorado de las Escuelas Normales sin acudir al medio de la oposición.

9.º Bases para la formación del programa de la asignatura de Derecho y Legislación escolar en las Escuelas Normales de Maestras, á fin de que su enseñanza tenga un objeto práctico en la vida de la mujer.

10.º Bases para la formación del programa de Ciencias físico-químicas y naturales en las Escuelas Normales de Maestras para que su enseñanza resulte de una aplicación práctica en la vida de la familia.

11.º Bases para la formación del programa de Ciencias físico químicas y naturales en las Escuelas Normales de Maestros para que sean de aplicación á la Industria y á la Higiene.

12.º Bases para el desenvolvimiento del programa de Geografía en las Escuelas Normales para que tengan unidad de contenido y extensión, sin menoscabar por ello la libertad del profesor.

13.º Bases para el desarrollo del programa de Historia de España en las Escuelas Normales para que tengan unidad de contenido y extensión, sin menoscabar por ello la libertad del profesor.

14.º ¿Es conveniente el internado ó el medio internado en las escuelas primarias y Normales?—Su influencia en la educación.

15.º Opiniones acerca de la coeducación: su influencia favorable ó perturbadora á la educación en general.

16.º ¿Qué clases sociales envían sus hijas á las Escuelas Normales

de... X?—¿Las envían por amor á la cultura, ó para proveerlas de un medio de defensa en la lucha por la vida?

17.º ¿Qué lecturas son preferidas por las alumnas de esa Escuela Normal?

18.º Que influencia puede ejercer la Escuela Normal en la obra post-escolar española?—Las escuelas de adultos, ¿bastan para completar la obra comenzada en las primarias?

19.º Cómo podría organizarse en esa región una excursión de carácter artístico-educativo?

20.º Concepto general de la Antropología pedagógica. La Antropometría: su importancia y alcance aplicados á la educación.

21.º La herencia psicológica: caracteres y temperamentos: su estudio y aplicaciones á la educación.

Aprobados por la Junta en 13 de Abril último.—Madrid, 1.º de Junio de 1908.—El presidente, Eduardo de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.

Cuadro de temas para la formación de las Memorias técnicas que han de redactar los Maestros y auxiliares de las escuelas públicas, según previene el artículo 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907.

PRIMER GRUPO

Temas para Maestros que regentan Escuelas de 2.000 ó más pesetas.

1. Descripción y croquis de la escuela, y observaciones críticas sobre su situación, forma, dimensiones, ventilación y superficie máxima de ventilación, relacionadas con los datos de asistencia media á dicha escuela.

2. Notas descriptivas y críticas sobre algún modelo moderno de mesa escolar, acompañadas á ser posible, de un dibujo del modelo descrito.

3. Manera de organizar la enseñanza graduada en la localidad sin nuevos edificios escolares ni aumento del personal docente de las escuelas públicas de primera enseñanza.

4. Índice de las obras escogidas que pueden servir á los maestros de de las escuelas públicas para preparar las lecciones que han de dar á los niños.

5. Enumeración razonada de los documentos de uso común redactados por los niños durante el presente curso y copia de alguno, conservando la ortografía del original.

6. Exposición razonada de los medios escolares y post-escolares que el autor juzgue más eficaces para conseguir la mayor corrección en el hablar.

7. Lista de una colección de minerales y de un herbario de la localidad, indicando los medios de que los niños lo formen.

8. Costumbres de la localidad respecto al sistema de pesas y medidas, medios escolares y post-escolares de propagar y extender el conocimiento del sistema métrico decimal.

9. Programa razonado y ejercicios pedagógicos de un curso breve de Geografía de la localidad, acompañado, á ser posible, de croquis y gráficas.

10. Costumbres de la localidad que más contribuyan á despertar en los niños el amor á la patria, y medios escolares y post-escolares de fomentarlas.

11. Fiestas cívicas y militares de la localidad, y manera de aprovecharlas para la educación patriótica de los niños.

12. Las proyecciones luminosas como medio de instrucción y de educación en las escuelas públicas de primera enseñanza.

13. Crónica de la «Fiesta del Arbol» y consideraciones sobre su valor pedagógico.

14. Medios indirectos de que las prácticas de limpieza y urbanidad de la escuela influyan en familia del niño.

15. Programa y presupuesto de una colonia escolar organizada con diez niños de la localidad, indicando los fines higiénicos y pedagógicos que la colonia puede realizar.

16. Copia de algunos fragmentos del Diario de la Escuela, conservando la ortografía del original, y consideracio-

nes pedagógicas sobre los fragmentos transcritos.

17. Apuntes, notas estadísticas y observaciones sobre defectos muy notorios de los niños asistentes á la Escuela, y medios puestos en práctica para corregirlos.

18. Informe sobre las conferencias pedagógicas celebradas en la provincia y juicio del autor de la Memoria sobre la conveniencia de suprimirlas ó modificarlas.

19. Medios prácticos de que los maestros de la localidad conserven su influencia sobre sus antiguos discípulos.

20. Propuesta razonada de treinta temas, distintos de éstos, que que pueden servir en años venideros para la redacción de Memorias del Magisterio oficial de primera enseñanza.

21. Medios mecánicos de producir labores femeninas y sus relaciones con la instrucción y educación de las niñas de las escuelas públicas de primera enseñanza.

22. Industrias y oficios propios de la mujer que más favorecen la vida de la familia, y medios escolares y post-escolares de implantarlos y fomentarlos en la localidad.

23. Recreos y espectáculos públicos de la localidad en relación con la mujer.

SEGUNDO GRUPO

Temas para Maestros cuya dotación anual no llegue á 2.000 pesetas ni sea inferior á 825.

1. Notas sobre las condiciones del edificio de la Escuela en que el autor presta servicio y opiniones personales sobre las ventajas é inconvenientes de que la casa del maestro forme parte del edificio escolar.

2. Material existente en la Escuela para la enseñanza de las Ciencias físicas y naturales, y un índice razonado para completarle.

3. Juicio personal del autor de la Memoria sobre el régimen de la sección única en las Escuelas públicas de primera enseñanza, y dificultades que su implantación podría ofrecer en la localidad.

4. Catálogo razonado de diez libros escolares que se recomienden por el mérito de sus condiciones pedagógicas.

5. Catálogo de los trabajos manuales realizados en la escuela durante el presente curso, indicación de las dificultades que ofrece esta enseñanza y medios prácticos de removerlas.

6. Observaciones sobre la enseñanza del Castellano en la localidad donde el autor de la Memoria presta sus servicios, y resultado de los medios que haya puesto en práctica para perfeccionar y ampliar el estudio del idioma oficial.

7. Índice razonado de las más importantes producciones agrícolas de la localidad, y medios que ha puesto en práctica el autor de la Memoria para que aprecien su importancia y utilidad los niños de la Escuela.

8. Enumeración de las pesas y medidas de antiguos sistemas usadas en la localidad, indicación de sus equivalencias con las del sistema métrico decimal y enunciado de algunos problemas de Aritmética relacionados con este asunto, para niños de Escuelas primarias.

9. Programa explicado de lecciones para la enseñanza de la Geografía local de la población donde el Maestro presta sus servicios.

10. Programa razonado para la enseñanza de los hechos históricos de la comarca que más sirva para despertar en los niños el amor á la región.

11. Índice razonado de los monumentos y otras obras de arte cuya visita pueda contribuir á la educación artística y á despertar en los niños el amor á la patria.

12. Costumbres de la localidad que contribuyen á la educación religiosa de los niños, y medios pedagógicos más eficaces de aprovecharlas para esta especie de educación.

13. Cantos populares, fiestas y espectáculos públicos de la localidad, y condiciones pedagógicas á que el asunto se preste.

14. Notas sobre la manera y formas de cortesía de los habitantes de la localidad, y medios que el Maestro puede emplear para suavizarlas y corregirlas.

15. Programa y presupuesto razonados de una excursión escolar con diez niños á cinco ó seis kilómetros de la escuela en que el maestro preste sus servicios.

16. Copia de algunos ejercicios escritos, conservando la ortografía del original, hechos por los niños con motivo de paseos escolares, y consideraciones pedagógicas sobre dichos trabajos.

17. Estado de la talla y peso de los niños asistentes á la escuela, con expresión de su edad y de la fecha en que las medidas se verificaron.

18. Indicación de las materias sobre las cuales el maestro desea ampliar su cultura, inconvenientes que lo dificulten y propuesta de medios para orillarlos.

19. Descripción de las obras auxiliares de las escuelas existentes en la localidad, y medios de mejorarlas y acrecentarlas.

20. Informe sobre la enseñanza de adultos de la localidad, y medios prácticos de mejorarla.

21. Programa razonado de las labores útiles y de adorno que la autora de la Memoria ha seguido en su escuela en el presente curso.

22. Enumeración de las labores domésticas de la mujer en la localidad en que la maestra reside, y consideraciones pedagógicas pertinentes al caso.

21. Juegos y ejercicios de gimnasia al aire libre que la autora hace practicar con preferencia á las niñas de su escuela, y fundamento pedagógico de esta preferencia.

TERCER GRUPO

Temas para Maestros cuya dotación anual sea inferior á 825 pesetas.

1. Indicación de los principales defectos del edificio de la escuela, y medios prácticos de remediarlos ó atenuarlos.

2. Indicación del mobiliario y del material de enseñanza de la escuela en que preste servicios el autor de la Memoria, y manera de corregir sus defectos más notorios.

3. Observaciones sobre la asistencia de los niños á la escuela, y medios de aumentarla y sostenerla.

4. Índice de los libros de texto usados en la escuela en que el autor presta sus servicios profesionales, y motivos que ha tenido para adoptarlos.

5. Enumeración de los trabajos escritos del presente curso que se conserven coleccionados en la Escuela en que el autor de la Memoria presta sus servicios profesionales.

6. Defectos más comunes de lenguaje en la localidad y medios que el autor de la Memoria pone en práctica para corregirlos.

7. Minerales, plantas y animales que en la localidad pueden ofrecer mayores motivos de instrucción para niños.

8. Enumeración y descripción de las colecciones de pesas y medidas que haya en la Escuela y notas sobre su estado y el uso de este material de enseñanza.

9. Indicaciones de los trabajos de Geografía hechos por los niños durante el presente curso escolar y consideraciones pedagógicas á que se presten dichos trabajos.

10. Concisa relación de los hechos históricos más notables de la comarca en que el autor de la Memoria reside.

11. Descripción de alguna obra de arte de la localidad y programa de una lección para darla á conocer á los niños.

12. Prácticas de Religión que el Maestro tiene establecidas en la Escuela y juicio sobre la eficacia de cada una para la educación de los niños.

13. Indicación de los juegos infantiles más comunes y consideraciones sobre su valor educativo.

14. Prácticas de urbanidad y buena crianza que el Maestro tiene establecidas en la Escuela y dificultades con que su implantación ha tropezado.

15. Explicación de los paseos escolares realizados y juicio personal sobre el valor pedagógico de estos ejercicios.

16. Indicación de los trabajos gráficos que el Maestro piensa pedir a sus discípulos en el próximo curso escolar y razones pedagógicas en que apoya este proyecto pedagógico.

17. Relación de las entrevistas de carácter pedagógico del autor de la Memoria con los padres de los niños asistentes a la Escuela y fruto que hayan sacado de ellas para la educación de sus discípulos.

18. Sucinta relación de las mayores dificultades con que el autor haya tropezado en el ejercicio de su vida profesional.

19. Enumeración de los trabajos que el autor de la Memoria haya realizado fuera de la Escuela en beneficio de la educación popular.

20. Notas estadísticas y observaciones prácticas sobre el número de adultos de la localidad que no saben escribir y medios más eficaces de remediar este defecto de cultura.

21. Indicación de las labores femeninas a que la autora de la Memoria da preferencia en la Escuela en que presta servicios y motivos de esta preferencia.

22. Trabajos manuales que, aparte de las labores de corte y costura, pueden hacerse en la Escuela en que presta servicios la autora de la Memoria, teniendo en cuenta las costumbres de la localidad y los productos que en ella abundan.

23. Enumeración de los juegos más comunes de niñas y explicación de los que se consideren de mayor eficacia educativa.

Advertencias

1.ª Los datos que se piden en los anteriores temas debe referirse, en cuanto sea posible, a la localidad y a la Escuela en que el Maestro o Maestra preste sus servicios profesionales.

2.ª Los temas señalados con los números 1 al 20 inclusive pueden ser también elegidos por Maestras y Auxiliares de Escuelas de niñas ó de párvulos, sin más que referir a estas Escuelas los enunciados de las Escuelas de niños.

3.ª Los temas 21, 22 y 23 solamente pueden ser elegidos por Maestras y Auxiliares de las Escuelas de niñas y de párvulos.

4.ª Las condiciones de las Memorias que sobre los temas precedentes se han de redactar se ajustarán a las siguientes prescripciones:

Los Maestros podrán elegir libremente el tema que les plazca de entre aquellos a que su categoría corresponda.

Los Maestros Auxiliares escogerán los temas del grupo correspondiente a su haber personal, y los Maestros interinos, sustitutos y provisionales, siempre del tercer grupo, cualquiera que sea la Escuela que desempeñen (art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907).

5.ª Una vez publicados los temas en el BOLETIN OFICIAL escogerá cada Maestro uno del grupo asignado a la categoría de su Escuela para redactar

la Memoria correspondiente durante el período de vacaciones caniculares. Escribirán los Maestros estas Memorias de su puño y letra, las firmarán y rubricarán en la última página, y harán constar: en la primera, el nombre y apellidos del autor, la localidad en que presten sus servicios profesionales, la clase y grado de la Escuela que sirva y la dotación que anualmente perciba.

Las Memorias deberán constar de 15 a 20 páginas, con 12 ó 14 líneas cada una, de letra regular é inteligible, y una vez terminadas en la forma que aquí se preceptúa, las dirigirán antes del día 1.º de Septiembre al Director del Instituto, Presidente de la Comisión técnica de la provincia.

Aprobado por la Junta en sesión del día 20 de Abril de 1908.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.—Madrid primero de Junio de 1908.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, aprobado por la Corporación el día 10 del corriente.

Sesión del día 6

Pasó a informe de la Comisión correspondiente una solicitud de D. Bonifacio García Pérez, vecino de La Carriona, por la que interesa construir una casa en terreno de su propiedad para destinarla a cuadra.

Se acordó conceder gratis el agua que necesite la Asociación Avilesina de Caridad, tomándola de la que se destina al servicio público, siempre que corran de su cuenta todos los gastos que se originen para el indicado fin.

En vista de una solicitud que presentó D. Valentin Herrero, vecino de Oviedo, en la que manifiesta hace suyas cuantas proposiciones ha hecho D. José Muñoz García, como apoderado suyo, en instancia que en unión de D. Florentino Morán ha presentado al Excmo. Ayuntamiento con fecha 8 de Enero último, y las cuales al ser ratificadas por medio del presente escrito son a la vez de nuevo aceptadas en todas sus partes por el D. Florentino Morán, la Excmo. Corporación acordó que una vez subsanado el defecto de que adolecía la solicitud presentada, presta su conformidad a lo que en ella se solicita.

Se acordó pase a la Comisión de Alumbrado una solicitud de D. Ramón Fernández Díaz, vecino de la calle de Oviedo, interesando de S. E. la colocación de una lámpara eléctrica en la esquina de la última casa que tiene el recurrente en la expresada calle.

En virtud de los informes emitidos por el Arquitecto consultor en los expedientes de denuncia de las casas número 15 de la calle de la Estación, propiedad de D. Remigio Llamas, y número siete de la de La Ribera, propiedad de los herederos de D. Salustiano Fernández Espinosa, y que se hallan en estado de ruina total inminente, la Excmo. Corporación acordó se notifique a sus dueños para que inmediatamente procedan a su derribo en el improrrogable término de quince días.

Visto el contenido de una comunicación que presentó D. Cayetano Pradada y Valdés-Arango, Secretario de este Ayuntamiento, en la que manifiesta

que debido a su avanzada edad y al mal estado de salud en que se encuentra se ve en la necesidad de presentar la renuncia de su cargo, la Excelentísima Corporación acordó conste en esta acta haber oído con sentimiento su lectura y que por la Comisión de Hacienda y el Sr. Contador se evacúe el oportuno informe a fin de que, previo examen de los antecedentes y disposiciones que rijan sobre la materia, determinen la cantidad y su forma de pago que, en concepto de jubilación, haya de concedérsele en atención a las justas causas que motivan la renuncia.

Se acordó también por unanimidad nombrar Secretario interino al joven Abogado, vecino de esta villa, D. Horacio Alvarez Mesa y Menéndez, y que en consonancia con lo dispuesto en el art. 122 de la vigente ley Municipal, que por el Sr. Alcalde se comunique dicho nombramiento al Sr. Gobernador civil de la provincia y se le ruegue ordene la inserción en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* el anuncio del concurso para proveer en propiedad la plaza vacante de Secretario de este Excmo. Ayuntamiento, con la dotación anual que figura en el actual presupuesto.

Con el informe favorable del señor Contador fueron aprobadas varias cuentas acordándose el pago de su importe.

En vista de una manifestación que hizo el Concejal D. José Antonio Guardado, se acordó la construcción de una cerca que cierre la escuela de Bao de Miranda, y que por el Arquitecto consultor y Comisión correspondiente se forme un proyecto de dichas obras, determinando por unidades el coste de las mismas.

Sesión del día 13

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por S. E. durante el mes de Febrero último.

Pasó a informe de la Comisión y Arquitecto una solicitud de doña Manuela Malgor de la Campa, vecina de Villalegre, interesando el permiso necesario para poder colocar una acera en el frente de su casa, sita en la calle del Carmen, núm. 74.

En vista de una solicitud que presentó D. Luis Casó de los Cobos, Presidente de la Asociación Avilesina de Caridad, por la que pretende de S. E. se le conceda la gracia de poder colocar sillas en los parques, paseos y demás sitios públicos con el objeto de poder recabar auxilios para el sostenimiento de los socorridos por dicha Asociación; la Excmo. Corporación acordó concederle lo que solicita siempre que sea un hecho que el Hospital de Caridad haya renunciado al expresado beneficio.

De conformidad con los informes emitidos por la Comisión y Arquitecto en la solicitud que presentó D. Manuel López Ocaña y de que se dió cuenta a S. E. en la sesión de 21 de Febrero último, la Excmo. Corporación acordó prestarles su aprobación, disponiendo se le haga saber al expresado Manuel para su conocimiento y fines oportunos.

Quedó enterada la Excmo. Corporación de una comunicación que dirigió doña Rogolia Fernández de la Vara, Maestra de la Escuela de niñas de Sabugo, poniendo en conocimiento de S. E. que el día diez del actual empezó a ejercer el cargo de ayudanta en la mencionada escuela doña Julita Vicario y Fernández, que tiene título de Maestra superior.

También quedó enterada de otra comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, trasladando otra que le ha dirigido la Dirección general respecto a la instancia cursada por esta Alcaldía solicitando se haga por cuenta del Estado el servicio del alumbrado en la dársena y el del muelle de este puerto, y en la que dispone que por la Jefatura de la provincia se redacte el presupuesto de los gastos que ocasiona el alumbrado.

Con el informe favorable del señor Contador fueron aprobadas varias cuentas disponiendo el pago de su importe.

Se acordó designar a la Comisión de Hacienda para que vigile é inspeccione a fin de que con su conformidad se haga la clasificación de las cédulas personales del actual ejercicio, toda vez que ya se hallan realizados los trabajos preliminares por el Negociado correspondiente.

El Concejal Sr. Guardado, manifestó que las puertas de hierro de la plaza de la Pescadería estaban caídas, y que dentro de la misma plaza había una chavola de madera y deseaba saber si se había efectuado con sentimiento de la Alcaldía. El Sr. Presidente manifestó que daría las órdenes oportunas para la composición de las puertas, y que respecto a la chavola ignoraba se hubiese colocado allí, pero que procuraría enterarse de quien la había puesto y con qué objeto.

Sesión del día 20

Pasó a informe de una comisión compuesta del Sr. Presidente y de los Concejales Sres. Valdes, Lobo y Ovies, una solicitud que presentaron el Presidente y Secretario del Centro obrero de esta villa para que los artículos de primera necesidad se expendan en condiciones de baratura que los hagan asequibles a las clases trabajadoras.

Visto el contenido de una solicitud que presentó D. José Alvarez del Barrio, en la que pretende se revoque el acuerdo tomado por S. E. en once de Octubre último, por el que se resolvió no haber lugar a señalar la línea que pedía en atención a que era el terreno de dominio público, la Excmo. Corporación decide que pase a informe de la Comisión de Policía rural y señor Síndico.

De conformidad con los informes emitidos por el Arquitecto consultor y Comisión de policía urbana en la solicitud que presentó D. Celestino González, pendiente de despacho hasta la resolución de la presentada por D. Manuel López Ocaña, la Excmo. Corporación acuerda se lleve a efecto la apertura de la calle a que las solicitudes se refieren.

De conformidad con los informes emitidos por el Arquitecto consultor y Comisión de Obras públicas, respecto a las obras de ampliación de la escuela de niñas de Bao de Miranda, se acuerda como en los mismos se propone declarar la urgencia y utilidad de las obras que figuran en el presupuesto que a éstas se acompaña, importante la cantidad de 9.497,85 pesetas.

Se acordó que D. Ramón Fernández, del Viso, abone la cantidad de 133,30 pesetas por los diez metros treinta y cinco centímetros de terreno que ocupó de la vía pública en vista del replanteo que hizo en una casa de su propiedad en la calle del Carbayedo.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe en

vista del informe favorable del señor Contador.

La Excm. Corporación acordó enviar un voto de gracias al Sr. Diputado á Cortes por este Distrito, en vista de una carta de éste, y de la copia de otra del Sr. Ministro de Fomento, ambas referentes al ferrocarril estratégico.

Se acordó darse por conforme el Excmo. Ayuntamiento, sin interponer apelación, de la sentencia recaída en la tercería de dominio interpuesta por éste contra D. Armando Fernández Cueto y la Sociedad protectora de la Escuela de Artes y oficios; siendo el fallo de la misma contrario á las pretensiones del mencionado Ayuntamiento.

Sesión del día 28

Se acordó la distribución de fondos correspondientes á los presupuestos general y de la zona de ensanche para el próximo mes de Abril.

En vista de una solicitud suscrita por varios vecinos de la Magdalena interesando diferentes reformas de urbanización en la calle del mismo nombre, la Excm. Corporación acordó llevar á efecto lo solicitado, en cuanto á las reformas de urbanización y alumbrado, y en lo referente al alcantarillado que pase á informe de la Comisión de Obras públicas.

Se acordó pase á informe de la Comisión correspondiente una solicitud de D. José García Solís, por la que pretende el permiso necesario para construir una pared y ampliar una caseta destinada á cuadra.

Vistos los informes del Sr. Arquitecto consultor respecto al estado ruinoso de las casas de la calle de la Estación, números 14, 16 y 17, se acuerda sean notificados los citados informes á los propietarios de aquéllas, al objeto de que cumplan inmediatamente con lo que en los mismos se determina.

Fué aprobada la cuenta del Cementerio correspondiente al mes de Enero último, y que las 242 pesetas que resultan de saldo á favor de los fondos municipales se ingresen en la Depositaria municipal con cargo al capítulo y artículo correspondiente.

La Excm. Corporación acordó fijar en la próxima sesión las cantidades con que habrá de contribuir para subvencionar al Campeonato de España y para la Conmemoración religiosa, artística y científica del III Centenario de la Universidad de Oviedo, en vista de una solicitud presentada por el Presidente y Secretario de la 3.ª Región de la Unión Velocipédica Española, y de una carta particular del Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Se acordó designar á los Concejales Sres. Castro y Valdés para vocales de la Junta local de protección á la primera enseñanza, según lo previene el Real decreto de 7 de Febrero último.

Con el informe favorable del señor Contador fueron aprobadas varias cuentas acordando el pago de su importe.

En virtud de una manifestación que hizo el Concejal Sr. D. Angel Arias Falcón, la Excm. Corporación acordó facultarle para adquirir un cáliz y unas vinageras, cuyo coste no exceda de 100 pesetas, en sustitución de los que existían para el servicio del culto en la Capilla del Cementerio municipal, que fueron robados recientemente.

A propuesta del Sr. Concejal don

José Antonio Sánchez Varela, se acordó se agregue á la Comisión de alumbrado para que con su intervención coadyuve al mejor desempeño de las funciones de dicha Comisión, toda vez que dicho señor con anterioridad desempeñó dicho cargo.

Avilés 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde, Ramón Gorzález.—El Secretario interino, Horacio A. Mesa.

R. al núm. 1.474

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1908, aprobado por la Corporación el día 8 de Mayo:

Sesión del día 8

Pasó á informe de la Comisión de Obras públicas y Arquitecto una solicitud que presentó D. Enrique Menéndez Corvera, vecino de esta villa, interesando el permiso necesario para cerrar una finca de su propiedad llamada El Pradón, lindante á la marisma de las Meanas, con un muro de mampostería.

Asimismo se acordó pase á informe del Arquitecto y comisión correspondiente de policía rural una solicitud que presentó D. Bernardo Rodríguez Maribona, vecino de Villalegre, interesando levantar un piso en una casa de su propiedad, sita en la calle de D. José Maribona.

La Excm. Corporación acordó nombrar al segundo oficial de este Ayuntamiento encargado del negocio de quintas, para que presente ante la Comisión mixta de Reclutamiento los mozos del año actual y de revisiones anteriores.

Se acordó conceder á D. Cayetano Prada Valdés-Bango, Secretario que fué de este Ayuntamiento, la cantidad de 1.818 pesetas en concepto de jubilación, en vista y de conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda y del señor Contador.

A propuesta de la presidencia y por acuerdo de la Excm. Corporación se comisiona al concejal Síndico señor Valdés para que incoe el expediente de información posesoria, necesario para que el Ayuntamiento pueda llevar á cabo la permuta de terrenos convenida con D.ª Nemesia Rodríguez Villamil.

Quedó pendiente de acuerdo el señalamiento de las cantidades con que la Excm. Corporación ha de contribuir al certámen de la Unión velocipédica y á la celebración del III Centenario de la Universidad de Oviedo.

Se acordó que el Arquitecto formule el presupuesto y pliego de condiciones de varias obras de urgente necesidad que han de hacerse en el cementerio de la Carriona.

Con el informe favorable del señor Contador, fueron aprobadas varias cuentas, disponiendo el pago de su importe.

Sesión del día 10

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por S. E. durante el mes de Marzo último.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó que la Comisión de Obras públicas vea el modo de vender, al que ofrezca mayores ventajas, el zinc procedente de la techumbre del kiosco del Parque del Muelle.

Accediendo á la atenta invitación que hizo el Sr. Cura ecónomo de San Nicolás de esta villa, se acordó asistir á las funciones de Semana Santa.

Se concedieron 250 pesetas para la celebración del III centenario de la Universidad de Oviedo.

Fueron concedidas 100 pesetas al Comité de la 3.ª región de la Unión velocipédica.

Con el informe favorable del señor Contador fueron aprobadas varias cuentas disponiendo el pago de su importe.

En vista de una manifestación del Concejal Sr. Guardado, referente al mal estado de los focos del alumbrado eléctrico, el Sr. Presidente advierte que debe formalizarse la proposición para someterla al acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento.

Sesión del día 17

En vista del informe presentado por la Comisión de alumbrado, detallando las mejoras necesarias en el mismo, se acordó someter el asunto á informe de los Letrados de Oviedo.

Se acordó pase á informe del señor arquitecto la posible sustitución de arcos voltáicos por lámparas de luz eléctrica.

En vista de una solicitud de don Juan Alvarez, Gerente de la Sociedad Juan Alvarez y compañía, pidiendo el pago de las cantidades que se le adeudan y necesitando el informe de la Comisión, se dispuso se cumpla con el expresado trámite.

Se acordó facultar á D. Bernardo Rodríguez Maribona para levantar un piso á una casa de su propiedad previo el pago del correspondiente arbitrio de huecos.

Fueron aprobados los honorarios devengados por el arquitecto de Oviedo D. Miguel de la Guardia, como perito tercero en los expedientes de declaración de estado ruinoso de varias casas de esta villa.

Fué aprobada la cuenta del Cementerio correspondiente al mes de Febrero último.

Con el informe favorable del señor Contador fueron aprobadas varias cuentas disponiendo el pago de su importe.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría y para evitar que el Alcalde en funciones firme como ordenador de pagos é intervenga en las cuentas como individuo de las diversas comisiones á que pertenece, la Excelentísima Corporación acordó sustituirle en ellas: en Instrucción pública, en edificios públicos y festejos por D. José García Alvera, en aguas por D. José Antonio Guardado y en Hacienda por D. Francisco Perez.

A propuesta del señor Presidente se acuerda la instalación del edificio que se destine á escuela de niños y niñas de la villa, en los solares del convento de San Francisco, y respecto al de niños y niñas de Sabugo, que se determine por la Comisión de Obras públicas.

Sesión del día 24

De conformidad con el informe de los Concejales Sres. González López Valdés y Guardado, la Excm. Corporación aprobó las bases que á propuesta de la Comisión resuelva definitivamente las diferencias surgidas en la valoración y comprobación del material de la luz eléctrica, detallando en inventario que acompaña á dicha comunicación.

Se acordó oficiar á D. Juan Alvarez, Gerente de la Compañía Popular de Avilés, para que concrete los términos de su comunicación fecha 20 de

Enero del presente año, referente á las modificaciones que dicha Compañía se propone introducir en la red de instalación y aparatos del alumbrado público.

Se acordó conceder 75 pesetas para el fomento de dar á conocer en todas partes las bellezas del suelo asturiano que proyecta editar el Director de *La Opinión Asturiana* de Oviedo.

Fueron declarados prófugos varios mozos del reemplazo del año actual y de los correspondientes al de 1907 y 1905, por su falta de presentación ante el Ayuntamiento en el acto del llamamiento y declaración de soldados.

Con el informe favorable del señor Contador fueron aprobadas varias cuentas disponiendo el pago de su importe.

A propuesta del señor Presidente se acordó: que el rematante de consumos se encargue de satisfacer los gastos que ocasiona el derribo de las casas ruinosas, ingresando de menos dicho importe hasta que oportunamente le sea reintegrado.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda y el Contador se estudie la manera de realizar una transferencia para satisfacer varios créditos, sometiéndola á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento.

Avilés 30 de Abril de 1908.—El Alcalde, Ramón González.—El Secretario interino, Horacio Mesa.

R. al núm. 1.912

ANUNCIOS

Algodonera de Gijón

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, ha acordado convocar á Junta general extraordinaria de señores partícipes, que se celebrará el día 30 de los corrientes, á las tres y media de la tarde, en la fábrica perteneciente á la Sociedad siendo el objeto de la misma Junta resolver sobre reducción del capital social y representación de una nueva parte suya por participaciones preferentes, adoptándose las modificaciones de los Estatutos que en consecuencia sean oportunas.

Podrán concurrir á dicha Junta los socios que por sí ó en unión con otros tengan una participación de cincuenta pesetas, haciéndolo personalmente ó á medio de representación que confieran á otro partícipe con derecho de entrada en la propia Junta, al tenor del artículo 23 de los precitados Estatutos.

Gijón 13 de Junio de 1908.—El Secretario del Consejo, Carlos Soler Arce.

15—30

SUBASTA VOLUNTARIA

Se celebrará el día 25 del corriente, de once á doce de su mañana, en la Notaría de D. Cipriano A. Pedrosa, Jovellanos, 13, la de los bienes siguientes, pertenecientes á los herederos de D. Manuel Alvarez y Fernández Lareda:

1.º Casa de habitación núm. 73, sita en el barrio de La Linada, con su corral y pajar y sala.

2.º Finca á pasto y castañedo, nombrada de Grandas: de 13 áreas.

3.º Otra á labor con árboles frutales, nombrada Huerta de entre casa, en la Linada: de 10 áreas.

4.º Otra á labor nombrada Folgueras, de veinticinco áreas.

5.º Otra á labor, pasto y peñado nombrada la Borróna, de seis áreas.

6.º Otra nombrada los Cabrerros, de doce áreas.

Radican en Puerto (Ribera de Abajo). Los títulos de propiedad y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en dicha Notaría.